

DECRETO Nº

3,835

TEMUCO,

1 1 OCT, 2012

#### VISTOS

1. El decreto alcaldicio N° 3.433 de fecha 28 de diciembre del 2011, que aprueba y desagrega el presupuesto municipal para el año 2012.

2. El decreto N° 126 de fecha 20 de enero de 2012, que aprueba la ejecución del Programa Fomento Productivo 2012.

3. El decreto N° 1912 de fecha 11 de mayo de 2012, que aprueba beneficiarios del Programa Fomento Productivo, para entrega de maquinarias y equipos.

4. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO

1. Los Contratos de Comodato de fecha 6 de septiembre de 2012, que ceden bienes productivos para uso de los microempresarios que se detallan en el presente decreto.

#### DECRETO:

1. Apruébese los Contratos de Comodato de fecha 6 de septiembre de 2012, adjuntos al presente decreto, entre la municipalidad de Temuco y los microempresarios detallados a continuación:

	NOMBRE POSTULANTE	RUT	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	ARTICULOS EN COMODATO
1	ALBERTO JESÚS RUÍZ GONZALEZ			Pintor y Fotografo Independiente.	Cámara Fotografica
2	ALEJANDRO LINCOLEO TORO			Comerciante Feria Itinerante	2 Balanzas Electronicas (30 y 600 kilos)
3	ANA ROSA ESPINOZA RUBIO			Comida Preparada	Horno Semindustrial y laminadora
4	FIDELA MARITZA PAINEMILLA PICHUÑUAL			Corte y Confecciones	Máquina Bordadora
5	JUAN CARLOS NECULQUEO MILLAN			Comerciante Feria Labranza	Balanza
6	MARY TRINI GOMEZ GARCÍA			Corte y Confecciones	Máquina Overlock Industrial
7	PAMELA GEORGINA VALDERAS VIELMA			Corte y Confecciones	Máquina Bordadora

511765

8	SYLVIA ESTER ALTAMIRANO	Corte y	Máquina
	ACUÑA	Confecciones	Bordadora
9	VICTOR VICTORIANO PEZO	Muebleria y	Compresor +
	HERRERA	Tapciceria	Ingleatadora
10	XIMENA DEL PILAR	Corte y	Máquina Overlock
	CARRASCO DÍAZ	Confecciones	y Máq. de coser
11	PEDRO ALBINO CANDIA ROMERO	Comerciante Feria Labranza	Vitrina conservadora.
12	ISABEL GOMEZ GARCÍA	Corte y Confecciones	Colleretera Industrial
13	JOSÉ SERGIO MORENO SÁEZ	Comerciante Feria Pinto	Moto sierra
14	MARIELA BETSABE BADILLA	Cocineria en su	Mantenedora 300
	CARRERA	domicilio	Its.
15	LUIS ALBERTO GONZÁLEZ VERGARA	Artesanía en Hueso Pirograbado	Motor Mono Italy

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

ROSINVNIJOSILAW

Distribución:

Dirección Administración y Finanzas.

Dirección de Asesoría Jurídica.

- Dirección de Control.

- Departamento de Gestión de Abastecimiento.

- DIDECO.

- UDEL.

- Oficina de Partes.

EDUARDO CASTRO STONE



En Temuco, a 06 de septiembre de dos mil doce, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, Doña ISABEL GOMEZ GARCÍA, de profesión COSTURERA, estado civil CASADA, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Maquina Colleretera, adquirida mediante factura N°04916 del proveedor Marisol Soraya Pedrero Tueve. RUT

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodataria a Doña **ISABEL GOMEZ GARCÍA**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña ISABEL GOMEZ GARCÍA, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerie término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato la Maquina Colleretera antes singularizada para ser destinado exclusivamente por la comodataria a Actividades Productivas de Corte y Confección, en el marco del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.

SEXTO: En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días

siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, la comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohibe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Angel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria.

COMODATARIO

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

En Temuco, a 06 de septiembre de dos mil doce, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y. por la otra, como comodataria, Doña XIMENA DEL PILAR CARRASCO DÍAZ, de profesión COSTURERA, estado civil CASADA, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de Máquina Overlock y Máq. de coser, adquiridas mediante factura N°04916 del proveedor Marisol Soraya Pedrero Tueve, RUT

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodataria a Doña XIMENA DEL PILAR CARRASCO DÍAZ, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña **XIMENA DEL PILAR CARRASCO DÍAZ**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato la Máquina Overlock + Máq. de coser antes singularizadas para ser destinado exclusivamente por la comodataria a Actividades Productivas de Corte y Confección, en el marco del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.

**SEXTO:** En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser

ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, la comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohibe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su dornicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione e otorgamiento del pesente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria.

COMODATARIO

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

En Temuco, a 06 de septiembre de dos mil doce, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, Doña SYLVIA ESTER ALTAMIRANO ACUÑA, de profesión COSTURERA, estado civil CASADA, Cédula Nacional de Identidad N°, con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de Maquina Bordadora, adquirida mediante factura N°04916 del proveedor Marisol Soraya Pedrero Tueve, RUT

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodataria a Doña **SYLVIA ESTER ALTAMIRANO ACUÑA**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Município de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña SYLVIA ESTER ALTAMIRANO ACUÑA, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato la Maquina Bordadora antes singularizada para ser destinado exclusivamente por la comodataria a Actividades Productivas de corte y confección, en el marco del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.

SEXTO: En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, la comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

**DECIMO SEGUNDO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria.

EMU

COMODATARIO

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

En Temuco, a 06 de septiembre de dos mil doce, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, Alcalde, casado. Cédula Nacional de Identidad Número , ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, Doña PAMELA GEORGINA VALDERAS VIELMA, de profesión COSTURERA, estado civil SOLTERA, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña Maquina Bordadora, adquirida mediante factura N°04916 del proveedor Marisol Soraya Pedrero Tueve, RUT

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodataria a Doña PAMELA GEORGINA VALDERAS VIELMA, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña **PAMELA GEORGINA VALDERAS VIELMA**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato la Maquina Bordadora antes singularizada para ser destinado exclusivamente por la comodataria a Actividades artisticas de fotografía y pintura, en el marco del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.

SEXTO: En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, la comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**NOVENO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria.

COMODATÁRIO

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

En Temuco, a 06 de septiembre de dos mil doce, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve miliones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, Doña MARY TRINI GOMEZ GARCIA, de profesión COSTURERA, estado civil SOLTERA, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de Maquina Overlock Industrial, adquirida mediante factura N°04916 del proveedor Marisol Soraya Pedrero Tueve, RUT

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodataria a Doña **MARY TRINI GOMEZ GARCIA**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña **MARY TRINI GOMEZ GARCIA**,, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato la Maquina Fotográfica antes singularizada para ser destinado exclusivamente por la comodataria a Actividades artísticas de fotografía y pintura, en el marco del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.

SEXTO: En el caso que la comodataria no cumpta con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de

comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, la comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohibe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Angel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento de presente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria.

COMODATARIO

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

En Temuco, a 06 de septiembre de dos mil doce, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Roi Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, Doña FIDELA MARITZA PAINEMILLA PICHUÑUAL, de profesión COSTURERA EN CORTE Y CONFECCION, estado civil CASADA, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, quienes acreditaron su

identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de Maquina Bordadora

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodataria a Doña FIDELA MARITZA PAINEMILLA PICHUÑUAL, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña FIDELA MARITZA PAINEMILLA PICHUÑUAL, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe -

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO. La Municipalidad de Temuco entrega en comodato la Maquina Bordadora antes singularizada para ser destinado exclusivamente por la comodataria a Actividades artísticas de fotografía y pintura, en el marco del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.

**SEXTO:** En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal

sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, la comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**NOVENO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Angel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el oforgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria.

COMODATARIO

MIGUEL BECKER ALVEAR

//ALCALDE

En Temuco, a 06 de septiembre de dos mil doce, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco. Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve miliones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don JUAN CARLOS NECULQUEO MILLAO, de profesión Comerciante de Frutas y Verduras en la Fería Labranza, estado civil CASADO, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de Una Balanza Electrónica de 30 Kilos. adquirida mediante factura N°1302 del proveedor Comercializadora y Distribuidora Innovación Global Limitada. RUT 76.093.730-4.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a Don **JUAN CARLOS NECULQUEO MILLAO**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior quien acepta el préstamo de uso

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don JUAN CARLOS NECULQUEO MILLAO, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO La Municipalidad de Temuco entrega en comodato la Balanza Electrónica de 30 Kilos antes singularizada para ser destinado exclusivamente por el comodatario a Actividades Comerciales en la Venta de Frutas y Verduras en la Feria de Labranza, en el marco del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.

**SEXTO:** En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato,

ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohibe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento de presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

COMODATARIO

MIGUEL BECKER ALVEAR

DIRECTOR

JURIDIEO

ALCALDE

En Temuco, a 06 de septiembre de dos mil doce, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco. Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don Alejandro Lincoleo Toro, de profesión Comerciante en la Feria Itinerante de Temuco, estado civil Casado. Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle Sector Reloncollan s/nº quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de 2 Balanzas Electrónicas, una de 30 kilos y la otra de 600 kilos.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a Don **Alejandro Lincoleo Toro GONZALEZ**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don **Alejandro Lincoleo Toro**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe -

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO La Municipalidad de Temuco entrega en comodato las 2 Balanzas Electrónicas antes singularizadas para ser destinadas exclusivamente por el comodatario a Actividades de su actividad Comercial en la Feria Itinerante, en el marco del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.

**SEXTO:** En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerie término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal

sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohibe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Angel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

COMODATARIO

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

En Temuco, a 06 de septiembre de dos mil doce, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público. Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, Doña ANA ROSA ESPINOZA RUBIO, de profesión COCINERA COMIDA PREPARADA, estado civil VIUDA, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de Horno Semindustrial junto con una Laminadora, adquiridas mediante factura N°1302 del proveedor Comercializadora y Distribuidora Innovación Global Limitada, RUT 76.093.730-4.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodataria a Doña **ANA ROSA ESPINOZA RUBIO**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña **ANA ROSA ESPINOZA RUBIO**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el Horno Semindustrial junto con una Laminadora antes singularizada para ser destinado exclusivamente por la comodataria a Actividad de Comida Preparada, en el marco del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.

**SEXTO:** En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días

siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, la comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohibe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Angel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria.

COMODATARIO

MIGGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

COMUNA DE TEMUCO

DIRECTOR

En Temuco, a 06 de septiembre de dos mil doce, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MiGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, Alcalde, casado Cédula Nacional de Identidad Número ambos domicifiados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, Doña MARIELA BETSABE BADILLA CARRERA, de profesión SECRETARIA ADMINISTRATIVA, Y QUE ACTUALMENTE SE DEDICA A LA REPOSTERIA Y MASA DULCES ARTESANALES, estado civil SOLTERA, Cédula Nacional de Identidad Nº con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de una Maquina Mantenedora adquirida mediante factura N°1302 del proveedor Comercializadora y Distribuidora Innovación Global Limitada, RUT 76.093.730-4.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodataria a Doña **MARIELA BETSABE BADILLA CARRERA**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña MARIELA BETSABE BADILLA CARRERA, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 dlas.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato la Maquina Mantenedora antes singularizada para ser destinado exclusivamente por la comodataria a Actividades Productivas de Reposteria y masas dulces artesanales, en el marco del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.

SEXTO: En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato,

administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, la comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohibe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**NOVENO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alsaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorganiento de presente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria.

COMODATARIO

DIGUEL BECKER ALVEAR

LCALDE

COMUNA DE TEMUCO

DIRECTOR JURIDICO

En Temuco, a 06 de septiembre de dos mil doce, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don PEDRO ALBINO CANDIA ROMERO, de profesión Comerciante Feria Labranza, estado civil CASADO, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de Vitrina conservadora adquiridas mediante factura N°1302 del proveedor Comercializadora y Distribuidora Innovación Global Limitada, RUT 76.093.730-4.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a Don PEDRO ALBINO CANDIA ROMERO, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don PEDRO ALBINO CANDIA ROMERO, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato la Vitrina conservadora antes singularizada para ser destinado exclusivamente por el comodatario a Actividades Comerciales de Frutos del País en la Feria Labranza, en el marco del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.

**SEXTO:** En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcaíde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal

sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohibe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fegha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

**DECIMO SEGUNDO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

COMODATARIO

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

En Temuco, a 06 de septiembre de dos mil doce, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don ALBERTO JESÚS RUÍZ GONZALEZ, de profesión FOTOGRAFO Y PINTOR, estado civil SOLTERO, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de Cámara Fotográfica, adquirida mediante factura N°1363430 del proveedor Comercial ECCSA S.A., RUT 83.382.700-6.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a Don ALBERTO JESÚS RUÍZ GONZALEZ, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don **ALBERTO JESÚS RUÍZ GONZALEZ**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato la Maquina Fotográfica antes singularizada para ser destinado exclusivamente por el comodatario a Actividades artisticas de fotografía y pintura, en el marco del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.

**SEXTO:** En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días

siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohibe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**NOVENO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil tresdientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

COMODATARIO

MIGUEL BECKER ALVEAR

DIRECTOR

JURIDIGE

ALCALDE

En Temuco, a 06 de septiembre de dos mil doce, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Roi Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don VICTOR VICTORIANO PEZO HERRERA, de profesión Mueblista y Tapicero, estado civil CASADO, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de Compresor y de Ingleteadora, adquiridos mediante factura N°3664839 del proveedor Frindt S.A., RUT 81.151.900-6.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a Don **VICTOR VICTORIANO PEZO HERRERA**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don **VICTOR VICTORIANO PEZO HERRERA**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el Compresor y la Ingleatadora antes singularizada para ser destinado exclusivamente por el comodatario a Actividades Comerciales y Productivas de Mueblería y Tapicería, en el marco del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días

siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohibe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

COMODATARIO

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

COMUNA DE TEMUCO

DIRECTOR JURIDICO

En Temuco, a 06 de septiembre de dos mil doce, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco. Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don JOSÉ SERGIO MORENO SÁEZ, de profesión Comerciante Feria Pinto, estado civil CASADO. Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de Moto Sierra, adquirida mediante factura N°3664839 del proveedor Frindt S.A., RUT 81.151.900-6.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a Don **JOSÉ SERGIO MORENO SÁEZ**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO**: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don **JOSÉ SERGIO MORENO SÁEZ**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato la Moto Sierra antes singularizada para ser destinado exclusivamente por el comodatario a Actividades Productivas de Corte de Leña, en el marco del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.

**SEXTO:** En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días

siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohibe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrate, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

COMODATARIO

there

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

En Temuco, a 06 de septiembre de dos mil doce, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, Alcalde, casado. Cédula Nacional de Identidad Número ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco v. por la

domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ VERGARA**, de profesión Artesano en Hueso y Comerciante Feria Balmaceda, estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle

quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de Motor Mono 1 HP, adquirido mediante factura N°3664839 del proveedor Frindt S.A., RUT 81.151.900-6...

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a Don LUIS ALBERTO GONZÁLEZ VERGARA, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don LUIS ALBERTO GONZÁLEZ VERGARA, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato Motor Mono 1 HP antes singularizada para ser destinado exclusivamente por el comodatario a Actividades Productivas de Artesano en Hueso, en el marco del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.

**SEXTO:** En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal

sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohibe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

COMODATARIO

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



